

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.
Bogotá, D.C., 15 FEB 2022

Adj. Apoyos 2018-0026

Tener en cuenta que los demandados CLARA INES y LUIS ORLANDO RUBIO se notificaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 como le evidencia el informe secretarial que antecede.

Reconocer a la Dra. ANA CAROLINA CRUZ COY, como apoderada judicial del demandante ALFONSO NEIZA RUBIO, en términos y para los fines del poder conferido

Se requiere a la parte actora para que proceda notificar al demandado LUIS ORLANDO RUBIO en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020.

Incorporar al proceso las copias de las diligencias de Medida de Protección allegadas por el demandante.

Remitir copia del link del proceso al solicitante.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

